



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00406-00.

Toda vez que el curador *ad litem* designado para representar al accionado no aceptó el cargo ni allegó excusa, el Despacho procede a relevarlo y en su reemplazo nombra a la abogada ÁNGELA MARÍA VALENCIA BARRIOS, identificada con C.C. No. 1.094.888.779 y T.P. No. 201.389 del C.S. de la J., cuya dirección electrónica de contacto es [angelamaria198708@hotmail.es](mailto:angelamaria198708@hotmail.es)

En consecuencia, **envíese** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos al referido medio virtual, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación, por lo cual la profesional del derecho deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Seguidamente, se dispone la compulsión de copias ante la SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO, a fin de que se investigue la situación presentada con el litigante antes asignado y que se abstuvo de pronunciarse sobre el particular, es decir ÓSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA, identificado con C.C. No. 89.009.661 y T.P. No. 119.505 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87bc334cc0d5abc8d5989786fb500d8203c72db291f08218a61eb  
52c0083d753**

Documento generado en 04/11/2020 05:22:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**